

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD COCEMFE MAESTRAT, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL EN EL EJERCICIO 2025

En Peñíscola, a 11 de junio de 2025

Ante mí, D. Vicente Abad Sorribes, Secretario Accidental del Ayuntamiento de la ciudad de Peñíscola (Castellón),

REUNIDOS

D. Andrés Martínez Castellá, actúa en nombre y representación del ayuntamiento de Peñíscola (Castellón), con CIF P-1208900-I, y domicilio en Plaza del Ayuntamiento s/n, CP 12598 Peñíscola (Castellón). Su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición y cargo de Alcalde-Presidente del referido ayuntamiento, según nombramiento efectuado en sesión celebrada por el ayuntamiento Pleno de Peñíscola el día 17 de junio de 2023, estando además expresamente autorizado para suscribir el presente convenio en virtud de la Junta de Gobierno de fecha 22 de 05 de 2025.

D. Ramón Meseguer Albiach, con DNI núm. 20.475.712-P, como Presidente de la Asociación de Personas Discapacitadas Cocemfe Maestrat, en uso de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas en virtud de escritura de constitución de 25 de junio de 2012, con domicilio en C/ Juan Giner Ruiz, 5 Bajos de Vinaròs con C.I.F. G- 12532909 e inscrita en el Registro Autonómico de asociaciones Unidad territorial de Castellón, sección primera nº 3215. El compareciente manifiesta, bajo su responsabilidad, la subsistencia del cargo y facultades, así como que está autorizado para la firma del presente acto y que su asociación no está incurso en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones por parte de ninguna administración pública, así como que no tiene ninguna cantidad pendiente de reintegro con el ayuntamiento de Peñíscola.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Peñíscola, con CIF núm. P-1208900-I, entre las competencias que tiene atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), se encuentra la relativa al fomento y a la administración de sus intereses peculiares, pudiendo promover, conforme al artículo 25 de la LRBRL, toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentra, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de carácter social y formativo para lograr una sociedad más igualitaria.

Segundo.- Que la Asociación de Personas con discapacidad Cocemfe Maestrat, con C.I.F. núm. G-12532909, de acuerdo con el contenido de sus Estatutos, tiene como fines principales, entre otros, promover y defender unas condiciones de vida dignas para las personas con alguna discapacidad física, propiciando su normalización y plena integración social, servir de nexo de unión entre las distintas asociaciones, con el fin de mantener contactos e intercambio de información sobre las respectivas actividades, denunciar toda situación de marginación social del discapacitado físico, participar, promocionar y dirigir investigaciones y estudios relativos a la problemática de los discapacitados, suprimir las barreras psicosociales a través del deporte adaptado, realizar todas las acciones pertinentes para la inserción laboral del discapacitado físico.

Tercero.- El Ayuntamiento de Peñíscola es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la LGS.

En virtud de ello, ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de las diversas actividades que llevará a cabo la Asociación de Personas Discapacitadas Cocemfe Maestrat. La Asociación de Discapacitados Físicos Cocemfe Maestrat realizará cualquier tipo de programas y acciones para: Orientación educativa y laboral de las personas con discapacidad, atención psicopedagógica social individual y familiar, para eliminación de barreras psicológicas, programas sociosanitarios, programas de prevención, jornadas y cursos de interés para el colectivo de discapacitados, eliminación de barreras arquitectónicas, accesibilidad de las personas con discapacidad, centros de autoayuda, programas especiales para niños, programas especiales para mujeres con discapacidad, educación vial, programas informativos, programas para personas de la tercera edad discapacitadas, programas de ayudas domiciliarias y rehabilitación, programas culturales, programas audiovisuales y cualquier otro programa que redunde en beneficio del colectivo de discapacitados.

En 2025 Cocemfe Maestrat llevará a término un programa de atención e intervención en personas con discapacidad y sus familias, con el objetivo de ofrecer atención personalizada con información, asesoramiento y seguimiento adecuado a sus necesidades y dirigiéndolos hacia la máxima autonomía tanto a la familia como al familiar con discapacidad, a través de actividades de información y asesoramiento, concienciación y sensibilización ciudadana, promoción del bienestar psicológico integral y prevención del estrés familiar, integración sociolaboral y deporte adaptado y ocio. Todas estas actividades están dirigidas a personas de toda la comarca. Concretamente en Peñíscola se ofrece atención, mediante cita previa, con la trabajadora social en primer lugar, y si procede con la psicóloga, el técnico en inserción laboral y la educadora social. El propósito es el de conocer a la persona y sus necesidades y estudiar si se puede intervenir desde la misma entidad o si es necesario derivar. Además, se trabaja de forma colectiva con charlas y actividades en los centros educativos. También se ofrece información y asesoramiento sobre accesibilidad tanto a nivel de municipio, como de empresas, comunidades de vecinos e individuales. Además, este programa se complementa con otros que lleva a cabo la entidad: Programa de Voluntariado y Programa de Atención a mujeres con discapacidad.

Segunda.- La beneficiaria se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

El programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2025.

Tercera.- El Ayuntamiento de Peñíscola en desarrollo del presente Convenio, concede una subvención directa, prevista nominalmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Peñíscola para 2025, a la Asociación de personas con discapacidad Cocemfe Maestrat de novecientos euros (900 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3/231/48006.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención; programa de atención a personas con discapacidad y sus familiares: actividades destinadas a la defensa de los derechos de las personas discapacitadas así como su integración e inserción social, atención individualizada por parte de la trabajadora social, psicóloga, técnico de inserción laboral y educadora social, charlas y actividades en los centros educativos, información y asesoramiento sobre accesibilidad...

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la LGS: "La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la

entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública."

Las facturas o justificantes de gasto se entregarán en el ayuntamiento, junto con una memoria justificativa de la actividad realizada.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

El programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y los justificantes de gastos deberán ser del año en curso.

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- Una cuantía equivalente al 90 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado "a justificar", e inmediato a la suscripción del presente convenio de colaboración, sin aportar garantía.
- La cuantía económica equivalente al 10 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre del año en curso.

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha de 31 de diciembre de 2025.

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

Séptima.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio, así como la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

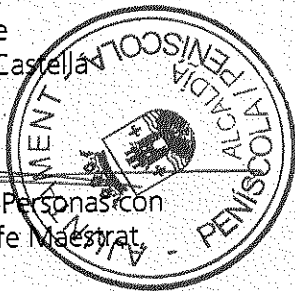
Octava.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Novena.- Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora del tratamiento de Protección de Datos de carácter personal.

Décima.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento,
Su Alcalde-Presidente
D. Andrés Martínez Castellá



Por la Asociación de Personas con
Discapacidad Cocemfe Maestrat,
Su presidente
D. Ramón Meseguer Albiach

El Secretario Accidental
D. Vicente Abad Sorribes